

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 18 de Julio de 2024 a las 04:30:35 pm

El documento OFICIO Nro 2024-0100 del 22-02-2024 de JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEFAMILIA DEL CIRCUITO de DUITAMA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2024-074-6-4917 vinculado a las Matriculas Inmobiliarias:

074-40904 074-78581 074-90133

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL PRESENTE DOCUMENTO YA FUE REGISTRADO (ARTS. 20, 21 Y 23 DE LA LEY 1579 DE 2012).
EN LOS FOLIOS 074-78581 Y 074-90133 YA FUE REGISTRADA LA MEDIDA CON EL TURNO 2024-074-6-1264.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRÁMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

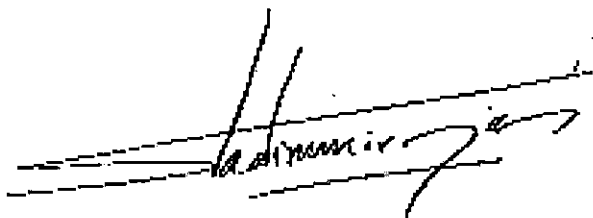
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1986.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS, POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 18 de Julio de 2024 a las 04:30:35 pm

102746

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

OFICIO Nro 2024-0100 del 22-02-2024 de JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de DUITAMA
RADICACION: 2024-074-6-4917

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
DUITAMA - NIT: 8999999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 8 de Julio de 2024 a las 03:13:37 pr

176081571

No. RADICACIÓN: 2024-074-6-4917

TURNO ANTERIOR: 2024-074-6-1264

NOMBRE DEL SOLICITANTE: LUZ MERY MANRIQUE SANDOVAL

OFICIO No.: 2024-0100 del 22/02/2024 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEFAMILIA DEL C

MATRICULAS: 074-40904, 074-78581, 074-90133

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa			Derecho
EMBARGO	10		1	N	\$	26.80
INSCRIPCION FOLIO ...	99		2	N	\$	27.80

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

NUEVA ENTRADA CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 99766

Nota: Autorizado para ingresar
Dra. Aleja y Dra Alexa.

Nota: El sistema no generó los
recibos de certificados x ser
nueva entrada.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 1 de Marzo de 2024 a las 08:32:07 am

El documento OFICIO Nro 2024-0100 del 22-02-2024 de JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de DUITAMA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2024-074-6-1264 vinculado a las Matriculas Inmobiliarias:

074-78581 074-90133

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2024-074-1-8114, 2024-074-1-8115, 2024-074-1-8116

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

SOBRE EL FOLIO DE MATRÍCULA 074-40904 SE ENCUENTRA VIGENTE DEL JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA EMBARGO ACCION PERSONAL PROCESO 2002-352, MEDIDA CAUTELAR

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA(N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA(N) SUBSANABLE(S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 16 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE DUITAMA - BOYACÁ

OFICIO CIVIL No. 2024-0100

Duitama, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

Duitama – Boyacá

Asunto: Embargo de Inmuebles.

REFERENCIA: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

RADICADO: 15-238-31-84-002-2024-00004-00.

DEMANDANTE: LUZ MERY MANRIQUE SANDOVAL CC. No. 46.668.232

DEMANDADO: GAVINO NIÑO RIVERA CC. No. 7.218.099

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de data trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), me permito comunicarle que el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de Duitama - Boyacá, ordenó oficialrle a fin de materializar el **EMBARGO** de los siguientes inmuebles:

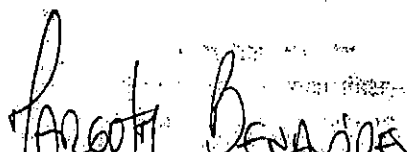
- Embargo de los bienes inmuebles de propiedad del señor **GAVINO NIÑO RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7.218.099**, respecto de los inmuebles identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias Nos. **074-90133** y **074-40904** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama-Boyacá.
- Embargo de la cuota parte que le corresponda al señor **GAVINO NIÑO RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7.218.099**, respecto del inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **074-78581** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama-Boyacá.

Sírvase proceder de conformidad y Adviértase que la tramitación del presente oficio corresponde a la parte actora, en razón a que se debe asumir algunos costos pecuniarios, ante esa autoridad.

Se anexa copia simple del auto-referido en archivo PDF.

En caso de responder cite: (i) número de OFICIO al que brinda respuesta, (ii) números de RADICADO DEL PROCESO tramitado en este Despacho y (iii) nombre del DEMANDANTE Y DEMANDADO que aparece en el recuadro superior.

Atentamente,


MARGOTH BENAVIDES VALLEJO
SECRETARIA





JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE DUITAMA - BOYACÁ

OFICIO CIVIL No. 2024-0100

Duitama, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

Duitama – Boyacá

Asunto: Embargo de Inmuebles.

REFERENCIA: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

RADICADO: 15-238-31-84-002-2024-00004-00

DEMANDANTE: LUZ MERY MANRIQUE SANDOVAL CC. No. 46.668.232

DEMANDADO: GAVINO NIÑO RIVERA CC. No. 7.218.099

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de data trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), me permito comunicarle que el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de Duitama – Boyacá, ordenó oficiarle a fin de materializar el **EMBARGO** de los siguientes inmuebles:

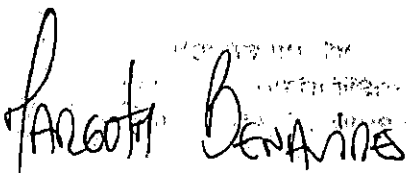
- Embargo de los bienes inmuebles de propiedad del señor **GAVINO NIÑO RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7.218.099**, respecto de los inmuebles identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias Nos. **074-90133** y **074-40904** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama-Boyacá.
- Embargo de la cuota parte que le corresponda al señor **GAVINO NIÑO RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7.218.099**, respecto del inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **074-78581** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama-Boyacá.

Sírvase proceder de conformidad y Adviértase que la tramitación del presente oficio corresponde a la parte actora, en razón a que se debe asumir algunos costos pecuniarios, ante esa autoridad.

Se anexa copia simple del auto referido en archivo PDF.

En caso de responder cite: (i) número de OFICIO al que brinda respuesta, (ii) números de RADICADO DEL PROCESO tramitado en este Despacho y (iii) nombre del DEMANDANTE Y DEMANDADO que aparece en el recuadro superior.

Atentamente,


MARGOTH BENAIDES VALLE
SECRETARIA



**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 18 de Julio de 2024 a las 04:30:37 pm

Con el turno 2024-074-6-4917 se calificaron las siguientes matrículas:

074-40904 074-78581 074-90133

Nro Matricula: 074-40904

CIRCULO DE REGISTRO: 074 DUITAMA No. Catastro: 152380100000008320001000000000
MUNICIPIO: DUITAMA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: CENTRO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) MZ D URBANIZACION VILLA JULIANA LT 16 1

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 08/07/2024 Radicación 2024-074-6-4917
DOC: OFICIO 2024-0100 DEL: 22/02/2024 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEFAMILIA DEL CIRCUITO
DE DUITAMA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0491 EMBARGO DERECHO DE CUOTA - PROCESO: CESACIÓN DE LOS
EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO RAD: 15-238-21-84-002-2024-00004-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MANRIQUE SANDOVAL LUZ MERY CC# 46668232
A: NIÑO RIVERA GAVINO CC# 7218099

Nro Matricula: 074-78581

CIRCULO DE REGISTRO: 074 DUITAMA No. Catastro: 152380000000000110131000000000
MUNICIPIO: DUITAMA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: DUITAMA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LT EL PINO

Nro Matricula: 074-90133

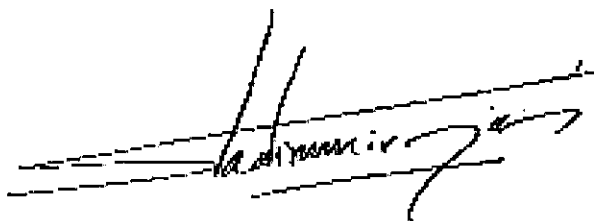
CIRCULO DE REGISTRO: 074 DUITAMA No. Catastro:
MUNICIPIO: DUITAMA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: CENTRO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) KR 18 # 14 - 14 20 LOC 19 CC Y HABITACIONAL UNIDEC D

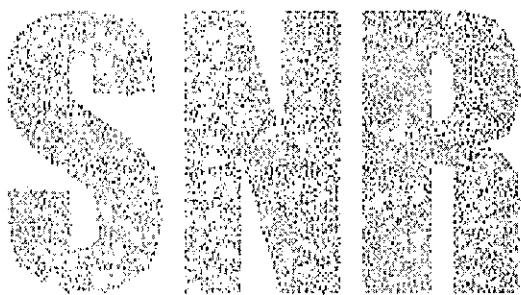
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 102746



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública